



RESOLUCION DIRECTORAL N° 329 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 MAR 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 118079-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay- Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Santamaría Chapoñán Orlando, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para su predio ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, conforme a lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Usos de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2012-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para lo cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 280-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L de fecha 24 de julio de 2008, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Chini Barrantes José Benito, para ser utilizada en el predio con código catastral 062770, con área bajo riego de 16,7873 has. y volumen máximo anual de 174 974, 03 m3, predio ubicado en el Bloque de Riego Zanjón- Sialer N° 63, con código PCHL-09-B63 ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mochumí, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 728-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó agua al Bloque de Riego Zanjón Sialer de la código PCHL-09-B64 de la Comisión de Regantes Mochumí, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, un volumen máximo anual de agua de 12, 809 MMC para un área bajo riego de 1 229 has;

Que, el recurrente mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2013, solicita la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario del predio con código catastral 116195, adjuntando testimonio de compra venta celebrada ante Notario Público de Chiclayo y con certificado de información catastral otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y tarjetas de usuario;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 008-2013-ANA-AAA.Z-ALA.CHL/NSMV;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 329 -2014-ANA-AAA JZ-V



Que, mediante Informe Técnico N° 037-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el recurrente demuestra la propiedad con área total y bajo riego de 2.7147 ha. en el cual se viene desarrollando actividades agrícolas en toda su área, asimismo, que el expediente corresponde a una extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua y contiene los requisitos establecidos en el Registro de Procedimientos Administrativos de Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;



Que, Revisado el expediente administrativo, se puede evidenciar que el recurrente acredita la titularidad del predio en mención, con el testimonio de compra venta celebrada ante Notario Público de Chiclayo, por lo que siendo que el administrado cumple con acreditar la titularidad de los predios para los cuales solicita otorgamiento de la licencia, así como, con los demás requisitos contemplados en el TUPA y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, resulta procedente amparar su solicitud.

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 280-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor de Chini Barrantes José Benito, para ser utilizada en el predio con código catastral 062770, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Santamaría Chapoñán Orlando para el predio con código catastral 116195 y a favor de Chini Barrantes José Benito para el predio con código catastral 116196, proveniente del río Chancay- Lambayeque, Chotano y Chonchano, a través, de la infraestructura hidráulica: C.D.Taymi, L01 Mochumí, L02 Zanjón Sialer, código de Bloque PCHL-09-B64, en el ámbito de la Comisión de Regantes Mochumí, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				NORTE	ESTE		
Santamaría Chapoñán Orlando Chini Barrantes José Benito	42541939	San Sebastián	116195	9 276 847	627 582	2,7147 13,9939	28 293 145 849
	16448722		116196	9 276 868	627 790		

Con volúmenes mensuales y anuales siguientes:

Predio (C.C.)	Volumen Mensual (M3)												Volumen Total Anual (M3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
116195	570	678	1 025	1 367	3 298	3 913	4 031	3 954	4 031	3 954	970	762	28 293
116196	2 938	3 496	5 284	7 049	17 001	20 167	20 782	20 383	21 533	18 288	4 999	3 929	34 627

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente resolución, instale en un plazo no mayor a tres (03) meses de notificada la presente resolución, el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 329-2014-ANA-AAA JZ-V

instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, supervise el cumplimiento de la instalación de estructuras y/o equipos de medición de agua; en caso de incumplimiento de la instalación de dicho dispositivo, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque la notificación de la presente resolución a Santamaría Chapoñán Orlnado y Chini Barrantes José Benito, a la Comisión de Regantes Mochumí y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA


ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR